



Hoy traemos a nuestra bitácora un informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, nos interesa tenerlo a mano por dos razones: Primera deja claro a nivel de fiscalización cuando debe emitirse la certificación de obra y que la consecuencia del incumplimiento es un reparo. La segunda que la certificación de obra debe pagarse con cargo al presupuesto que se emite, por tanto la de diciembre debe estar prevista en el presupuesto del ejercicio, ya que se abonará con cargo al mismo.

[INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 25 DE MARZO DE 2010. PLAZO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA. PRESUPUESTACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.](#)

CONCLUSIONES

- Las certificaciones de obra deben ser realizadas dentro de los diez días siguientes al período que se certifica.
- El incumplimiento de la anterior regla es motivo de reparo fiscal.
- Las certificaciones de obra del mes de diciembre han de realizarse en los primeros 10 días de enero siguiente y abonarse con cargo al presupuesto del año en que se realiza la certificación.
- En la presupuestación de los contratos de obra habrá de tenerse en cuenta que el pago de la certificación de obra ejecutada en el mes de diciembre será abonada con cargo a los créditos no del ejercicio en que se realiza la obra, sino con cargo a los créditos del ejercicio presupuestario siguiente.